

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015 / 4347

MATERIA: AUTORIZA NO FUNCIONAMIENTO DE JARDINES INFANTILES VIA TRANSFERENCIA DE FONDOS ADMINISTRADOS POR ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN FELIPE, EN DÍAS Y POR LA RAZONES QUE SE INDICAN.

Viña del Mar, 11 AGO. 2017

VISTOS: La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; la Ley N° 20.981, del Ministerio de Hacienda que aprueba el presupuesto del sector público para el año 2017; la Ley N°19.880, de 2003 de Procedimiento Administrativo que rige los Actos de la Administración del Estado; la Resolución N° 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; el Decreto Supremo N°67 del Ministerio de Educación de fecha 27 de enero de 2010 sobre normas de transferencia de recursos a entidades públicas o privadas que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles y sus modificaciones ; las Resoluciones Exentas N° 015/00802 de fecha 19 de diciembre de 2016, que aprueba instructivo de transferencia de fondos desde la Junji a entidades que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles; las Resolución N° 11, de 19 de mayo de 2017, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que Aprueba y refunde en un único texto delegación de facultades de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y Resolución N° 015/16 de fecha 16 de enero de 2017 que establece el orden de subrogación de los Directores Regionales, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; necesidades de la Institución y antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Ordinario N°001746 de fecha 28 de julio de 2017, de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN FELIPE** suscrito por su Alcalde, se ha solicitado a este Servicio autorizar un día sin funcionamiento de jardines infantiles vía transferencia de fondos administrados por la referida entidad, lo que ha sido visado precedentemente por la Unidad de Transferencias de esta Dirección Regional. El detalle de las solicitudes es el siguiente:

Sala Cuna y/o Jardín Infantil	Código	Fecha de no atención de párvulos	Motivo suspensión de actividades	Documento Solicitud de la Entidad Adm.
Sol Naciente	5701004	03-08-2017	Capacitación	Ordinario N°001746 (28-08-2017)
Las Cuncunitas	5701003	11-08-2017	Capacitación	Ordinario N°001746 (28-08-2017)
Conejitos Saltarines	5701010	14-08-2017	Capacitación	Ordinario N°001746 (28-08-2017)
Castillo de Colores	5701009	14-08-2017	Capacitación	Ordinario N°001746 (28-08-2017)
Burbujita de Colores	5701008	18-08-2017	Capacitación	Ordinario N°001746 (28-08-2017)

2.- Que, al respecto, el Instructivo que regula la transferencia de fondos de JUNJI a entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles, aprobado por Resolución Exenta N° 015/00802 de fecha 19 de diciembre de 2016 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junji, título VII.5 Denominado "Periodo de Funcionamiento", establece: "Las entidades receptoras podrán destinar hasta un máximo de cinco días al año sin asistencia de párvulos, dentro del período lectivo, con la finalidad de realizar actividades propias como capacitación, jornadas de planificación o aniversario de la entidad. Estos días deben ser informados oportunamente a la Dirección Regional de JUNJI y a los apoderados y se considerarán

como días sin asistencia de párvulos para efectos del registro de asistencia en el sistema GESPARVU”.

3.- Que, conforme al cuerpo legal señalado precedentemente, JUNJI sólo puede autorizar en el caso que se configuren los supuestos establecidos en la norma y en las condiciones que ella misma fija. En este sentido, habiéndose verificado los presupuestos de hecho que exige la normativa vigente en la materia, corresponde que este servicio acoja dicha petición.

4.- Que, la Ley N° 19.880 contempla la retroactividad de los actos administrativos cuando estos producen efectos favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros.

5.- Que, es menester que el pronunciamiento de la directora Regional de este servicio se verifique por medio de un acto administrativo.

RESUELVO:

1.- **AUTORÍCESE**, con efecto retroactivo según corresponda, el no funcionamiento de Jardines Infantil Vía Transferencia de Fondos administrados por la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN FELIPE**, para la no atención de párvulos conforme a las causales que a continuación se detallan:

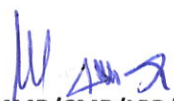
Sala Cuna y/o Jardín Infantil	Código	Fecha de no atención de párvulos	Motivo suspensión de actividades	Documento Solicitud de la Entidad Adm.
Sol Naciente	5701004	03-08-2017	Capacitación	Ordinario N°001746 (28-007-2017)
Las Cuncunitas	5701003	11-08-2017	Capacitación	Ordinario N°001746 (28-08-2017)
Conejitos Saltarines	5701010	14-08-2017	Capacitación	Ordinario N°001746 (28-08-2017)
Castillo de Colores	5701009	14-08-2017	Capacitación	Ordinario N°001746 (28-08-2017)
Burbujita de Colores	5701008	18-08-2017	Capacitación	Ordinario N°001746 (28-08-2017)

2.- **TRANSFÉRASE**, a la entidad administradora, las cantidades resultantes de dichos periodos conforme a los días que efectivamente funcionaron dichos establecimientos educacionales.

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



**ALEJANDRO TAPIA VARGAS
DIRECTOR REGIONAL (S)
JUNJI VALPARAÍSO**


ATV/MMB/CMR/LPR/dcc
Distribución:

- Entidad
- Subdirección Técnica
- Unidad de Transferencia
- Subdirección de Calidad y Control Normativo
- GESPARVU
- Unidad Asesoría Jurídica
- Of. de Partes